

ESTATUTO ORGÁNICO

**AGRUPACIÓN CIUDADANA
“INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA”**

I.S.A.

Tarija – Bolivia

**ESTATUTO ORGÁNICO
AGRUPACIÓN CIUDADANA
INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA
“I. S. A.”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- FUENTE DE AUTORIDAD Y DELEGACIÓN DE SOBERANÍA.

- I.** La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.” es una agrupación ciudadana de extensión y capacidad departamental, que emana y emerge del pueblo como su máxima fuente de autoridad, expresada en una militancia organizada que responde a los valores y principios de Unidad, Solidaridad, Transparencia, Integridad Moral, lealtad y Ética.
- II.** La participación del pueblo organizado, es en igualdad de condiciones, con equidad de género, participación multiétnica y pluricultural, de respeto, fomento y vigencia plena de la democracia y los Derechos Humanos.
- III.** Los miembros de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.”, ejercen sus derechos a través de los órganos internos de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 2.- PRINCIPIOS.

Los principios que rigen la vida y el accionar de La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.”, están enmarcados de acuerdo a los siguientes principios:

- 1. Democracia Intercultural.** Es el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de la democracia directa y participativa, representativa y comunitaria, para la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.”
- 2. Democracia Paritaria.** Es el cumplimiento de los criterios de paridad en la vida de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.” y en la estructura orgánica, dirigencias y

definición de candidaturas; así como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder; y como el ejercicio de las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres

- 3. Representación Política.** Es la garantía del ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, a través de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." para la elección de autoridades y representantes y la conformación de sus órganos de poder público.
- 4. Democracia Interna.** Es el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", así como en la conformación de dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles.
- 5. Pluralismo Político.** Es el reconocimiento de la diferencia, el disenso y la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas, así como de distintas cosmovisiones, proyectos de país, plataformas programáticas y actores para la representación política y la participación en procesos democráticos.

Artículo 3.- OBJETIVOS.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores de la sociedad del Departamento de Tarija.
3. Luchar de manera intransigente por la eliminación de toda forma de discriminación ya sea esta por raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clases sociales.
4. Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos económicos del Estado.
5. Promover la unidad e integración de los vecinos, campesinos, indígenas, y demás sectores del campo y la ciudad.
6. Fomentar el respeto, la identidad, las costumbres y tradiciones de las distintas culturas que conforman nuestro país.
7. Defender y promocionar el respeto de los derechos humanos y sociales.
8. Defender los recursos naturales del territorio y del medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo.
9. Defender, promover y ejercer los valores democráticos.
10. Garantizar el cumplimiento y el ejercicio de la democracia internamente.

11. Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en todos los niveles de representación y toma de decisiones del sistema político.

Artículo 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- I. La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", tiene la facultad irrestricta de organizarse internamente de la manera más eficiente y acorde a sus necesidades; estableciendo las instancias funcionales, territoriales y de apoyo que considere necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines.
- II. La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." se estructura en órganos de dirección departamental autonómica y territorial.
- III. La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." también se administra mediante organismos especializados en asuntos, electorales, en la disciplina partidaria, en la defensa de los derechos de los miembros y otros de carácter técnico de asesoramiento.

Artículo 5.- IDEOLOGIA POLÍTICA.

La Ideología Política y Filosófica de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", es Centrista, filosofía que se caracteriza por considerarse a sí misma intermedia en el espectro político, adoptando el conjunto de valores, morales, éticos e ideológicos de la política reformada del "Justo Medio" "Centrismo" que le otorga una ubicación privilegiada y al mismo tiempo representa una orientación de no tener tendencias ni de izquierda ni de derecha, visión o espectro intermedio que acciona como árbitro de posiciones antagónicas tanto de derecha como de izquierda.

Desde este punto de vista se percibe comúnmente al Centrismo como una posición política propia, que desea establecer una nueva etapa política o era Constitucional de transformación de la democracia representativa actual, que se caracteriza por ser una ideología JUSTA, ÉTICA Y MORAL, pautas que deben mejorar las características éticas de los seres humanos. Es el pueblo quien debe gobernar hoy y siempre.

Artículo 6.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA "I.S.A.".

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Agrupación Ciudadana ISA, está constituida por la siguiente estructura orgánica:

1. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.
2. EL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.
3. LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES
4. COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN DE DESPATRIARCALIZACIÓN
5. LOS ÓRGANOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.
6. SECRETARIAS
7. LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
8. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE HONOR.
9. EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE.
10. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
11. LOS FUNDADORES

Artículo 7.- DE LA PRESENCIA DE LOS FUNDADORES.

- I. Los fundadores de la Agrupación, son las personas hombres y mujeres que han participado de la fundación de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.". Son los constructores que tienen la visión de departamento. Son los que con su tiempo, recursos y trabajo han logrado constituir Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", por lo que tienen un tratamiento especial como veedores y celosos guardianes del mismo, mientras vivan y este activo.
- II. La presencia de los fundadores dentro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", es de carácter vitalicio. Formaran parte de la Dirección Departamental con un número de dos representantes, con los mismos derechos, obligaciones y garantías de cualquier miembro de la dirección.
- III. Tendrán derecho preferente para ser nominados y elegidos mediante el voto a las diferentes direcciones la agrupación, como así mismo a ser candidatos en los diferentes procesos electorales.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Artículo 8.- LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: MÁXIMA INSTANCIA PARTIDARIA.

La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", delibera internamente, para fijar su posición ideológica y política, a través de la Asamblea Departamental, como la máxima autoridad.

Artículo 9.- MODALIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

Las Asambleas Departamental como máxima instancia de la Agrupación ISA, se divide de la siguiente manera.

1. Asamblea Departamental Ordinaria.
2. Asamblea Departamental Extraordinaria.

Artículo 10.- CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA.

1. La Asamblea Departamental Ordinaria, se reúne con carácter ordinario, dos veces al año mediante convocatoria pública emitida con 15 días de anticipación.
2. El Comité Ejecutivo Departamental, es la instancia competente para convocar a la "Asamblea Departamental Ordinaria", se encargará de divulgar la convocatoria y verifica su circulación, por los medios que le sean posibles de comunicación social.
3. En la convocatoria se debe establecer el temario, lugar, fecha y hora de la Asamblea, estableciendo un número estimado de delegados participantes, que deben acreditarse el mismo día de la realización de la Asamblea Departamental Ordinaria.
4. El temario establecido en la convocatoria podrá ser modificado bajo circunstancias específicas y con carácter de urgencia.
5. De existir una emergencia o carácter fortuito, la Asamblea Departamental Ordinaria se reunirá aviendo los pasos establecidos en el numeral 1. del presente artículo, y solo se necesitará una citación previa para convocar a los miembros asistentes de la reunión.

Artículo 11.- CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA.

1. Se reunirá con carácter extraordinario, cuantas veces sean necesarias y cuando las circunstancias políticas departamentales lo requieran y a petición de cual cualquier organización territorial y/o militancia.
2. El Comité Ejecutivo Departamental, es la instancia competente para convocar a la "Asamblea Departamental Extraordinaria".
3. La convocatoria se emitirá con (10) días de anticipación, mediante publicaciones en los medios que sean posibles de comunicación social y otros, donde se establecerán el temario, lugar, fecha, hora y número estimado de delegados participantes, que deben acreditarse el mismo día de la realización de la Asamblea Departamental Extraordinaria.
4. El temario establecido en la convocatoria podrá ser modificado bajo circunstancias específicas y con carácter de urgencia y/o fortuito.
5. De existir una emergencia o carácter fortuito, la Asamblea Departamental Extraordinaria podrá reunirse y solo se necesitará una citación previa a los asistentes de la reunión.

Artículo 12.- MIEMBROS TITULARES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA.

Integran la Asamblea Departamental Ordinaria con derecho a voz y voto:

1. El Comité Ejecutivo Departamental.
2. Las Organizaciones Territoriales
3. Comisión Permanente de Régimen de Despatriarcalización
4. Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política
5. Los miembros del Tribunal Departamental de Honor.
6. El Defensor de los Derechos del Militante.
7. Los Movimientos Sociales
8. Los Fundadores de la Agrupación Ciudadana.
9. Los Militantes de la Agrupación Ciudadana, en ejercicio de Cargos Públicos electos.

Artículo 13. MIEMBROS TITULARES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA.

Integran la Asamblea Departamental Extraordinaria con derecho a voz y voto:

1. El Comité Ejecutivo Departamental.
2. Las Organizaciones Territoriales
3. Comisión Permanente de Régimen de Despatriarcalización.
4. Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política.
5. Los miembros del Tribunal Departamental de Honor.
6. El Defensor de los Derechos del Militante.
7. Los Movimientos Sociales.
8. Los Fundadores de la Agrupación Ciudadana.
9. Los Militantes de la Agrupación Ciudadana, en ejercicio de Cargos Públicos electos.

Artículo 14.-DE LOS DELEGADOS Y/O MIEMBROS TITULARES Y SU ACREDITACIÓN.

1. La acreditación de los delegados y miembros titulares a la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria, serán realizadas por una Comisión Revisora nombrada 5 días antes.
2. El Secretario Relaciones y Acuerdos del Comité Ejecutivo Departamental ISA, mediante nota simple se encargará de nominar a los miembros de la Comisión Revisora, la acreditación de delegados titulares será realizada el mismo día de la reunión convocada.
3. Las organizaciones que forman parte de la estructura interna de la Agrupación ISA y son Miembros Titulares tanto a la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria, tienen autonomía plena para nominar a sus Miembros Titulares.
4. El Comité Ejecutivo Departamental, determinara el número de Miembros Titulares asistentes a la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria.
5. Se deberá garantizar la paridad, alternancia equivalencia y la igualdad de oportunidades del 50 % de mujeres, hombres y juventud en la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 15.- QUÓRUM Y VOTACIONES.

1. El quórum reglamentario, para la Asamblea Departamental Ordinaria como para la Extraordinaria, se considerará la participación de la mitad más uno de los delegados y/o miembros acreditados. En caso de no existir el quórum reglamentario para llevar adelante tanto la Asamblea

Departamental Ordinaria como para la Extraordinaria, se dispondrá una espera de (1) hora. De persistir la falta de quórum reglamentario, se dispondrá lo siguiente:

- a) Suspender la reunión convocada con el mismo temario y donde se determinará el lugar, fecha y hora de la nueva reunión.
 - b) Dar por aprobado el quórum con el número de delegados o miembros presentes y se trataran los temas con carácter resolutivo.
2. Tanto para la Asamblea Departamental Ordinaria como para la Extraordinaria, el procedimiento para aprobar temario, reglamentos, resoluciones y otros documentos, se realizará mediante voto de la mitad más uno de los delegados y/o miembros acreditados.

Artículo 16.- PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Presidirá la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria, el Comité Ejecutivo Departamental a través de su Presidente y su Directorio.

Artículo 17.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Tiene las siguientes atribuciones:

I. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA:

1. Considerar la Declaración de Principios de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." u otros documentos doctrinarios.
2. Elaborar y definir las políticas generales de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."
3. Cumplir y hacer cumplir los objetivos, fines y normas del presente Estatuto Orgánico.
4. Elegir mediante voto a los miembros del Directorio del Comité Ejecutivo Departamental, en el marco del respeto pleno al ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, voto directo o secreto, respetando la paridad de género.

5. En caso de renuncia de más del 50 % de los miembros del Directorio del Comité Ejecutivo Departamental, se procederá a elegirlos en Asamblea Departamental Extraordinaria.
6. Conocer y aprobar el presupuesto anual para el funcionamiento administrativo y político de la Agrupación ISA.
7. Analizar, definir y aprobar los planes y las estrategias aconsejables para el óptimo funcionamiento de la Agrupación.
8. Previo informe aprobar o rechazar el Informe de Gestión del Comité Ejecutivo Departamental.
9. Considerar y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, de acuerdo a los preceptos contenidos en el presente Estatuto y Reglamento.
10. Aprobar Resoluciones, Reglamentos y otras normas, en favor de la Agrupación Ciudadana ISA.
11. Fijar fecha y hora para la próxima Asamblea si corresponde.

II. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA.

1. Aprobar las reformas y/o adecuaciones totales o parciales del Estatuto Orgánico y Reglamentos y otros documentos, e interpretar los mismos, de acuerdo a los principios contenidos en el presente Estatuto Orgánico.
2. Considerar las modificaciones de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana ISA
3. Aprobar o rechazar adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos y/o propuestos por el Comité Ejecutivo Departamental ISA.
4. Evaluar la marcha general de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." y tomar las decisiones que al respecto considere pertinentes.
5. Aprobar Resoluciones, Reglamentos y otras normas, en favor de la Agrupación Ciudadana ISA.
6. Resolver controversias no previstas en el Presente Estatuto.

CAPITULO III DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

Artículo 18.- DEFINICION Y MISIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

El Comité Ejecutivo Departamental es la máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y de Representación de la Agrupación Ciudadana "ISA", cuya responsabilidad es: conocer, planificar y ejecutar todas las actividades y/o políticas definidas por la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria y en el marco de sus competencias. Sus integrantes son elegidos en Asamblea Departamental Ordinaria.

Artículo 19.- CONFORMACION DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.

- I. El Directorio del Comité Ejecutivo Departamental estará conformado de la siguiente Manera:
1. Presidente.
 2. Vicepresidente.
 3. Secretario General.
 4. Secretario Relaciones y Acuerdos
 5. Secretario de Hacienda.
 6. Secretario de Gestión Técnica.
 7. Vocalías.
- II. El Directorio del Comité Ejecutivo Departamental estará conformado por la participación en un 50% de mujeres, hombres y juventud, y se deberá garantizar la paridad, la alternancia y la igualdad de oportunidades.

Artículo 20.- (ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL Y DURACIÓN).

- I. El Comité Ejecutivo Departamental, será elegido en Asamblea Departamental Ordinaria de entre todos los asistentes y acreditados a la Asamblea, para elegir a los Ejecutivos del Comité Ejecutivo Departamental, se procederá mediante dos mecanismos de elecciones, que determinara la Asamblea Departamental Ordinaria, los cuales son:
- a) Todos los miembros y/o delegados titulares a la Asamblea Departamental Ordinaria, podrán presentar una nómina tentativa con los nombres de los Candidatos a ser elegidos y el cargo al que postulan y serán elegidos mediante voto de la mitad más uno de los delegados y/o miembros acreditados.
 - b) También podrán ser elegidos Uninominalmente, podrá ser nominado cualquier miembro acreditado de la Asamblea Departamental Ordinaria, se hará referencia al Cargo al que será

elegido, hasta conformar todo el Directorio, los cuales serán elegidos mediante voto de la mitad más uno de los delegados y/o miembros acreditados.

- II.** La Directiva ejercerá sus funciones por el lapso de tres años, debiendo renovarse su directorio.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Departamental:

1. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto Orgánico y las Resoluciones de la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria.
2. Cubrir cualquier vacancia en las postulaciones de candidatos.
3. Proclamar a los candidatos de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."
4. Aprobar, delegar y autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo Departamental la Conformación de Alianzas Políticas partidarias.
5. Aprobar y designar al Defensor de los Derechos del Miembro.
6. Reglamentar el uso adecuado del nombre y los símbolos de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."
7. Aprobar y designar al máximo representante del Tribunal Departamental de Honor
8. Proponer propuestas de reformas al Estatuto Orgánico.
9. Conocer directamente las causas que se sigan contra los miembros del Tribunal Departamental de Honor, así como de las apelaciones por sus decisiones de expulsión,
10. Elaborar, aprobar, refrendar, y remitir el POA Programa Operativo Anual, Presupuesto y Estados Financieros y demás documentos de la Agrupación ISA,
11. Definir el monto o porcentaje % de aporte mínimo individual, destinado a cubrir los gastos administrativos, dicho aporte o porcentaje, no deberá superar el 10 % del presupuesto anual declarado ante el TSE, en periodo de campaña se considerará el presupuesto de campaña para la determinación de este aporte,
12. Definir la instancia de elaboración de Reglamento de Control y Fiscalización de recursos obtenidos, para garantizar que los recursos captados no provengan de fuentes no legales,

13. Designar a los profesionales de los Órganos Técnicos Especializados, y elaborar y definir los lineamientos políticos programáticos, planes y programas gubernamentales y actividades de campaña electoral,
14. En caso de existir controversias, disputas y discrepancias en las elecciones y en las listas de Candidaturas al interior del departamento, para acceder a cargos de la Estructura Orgánica de la Agrupación ISA mediante voto, el Comité Ejecutivo Departamental designara interinamente mediante nota a los Responsables de las candidaturas en disputa.
15. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Departamental, el programa de gobierno departamental, los planes de trabajo, el presupuesto de la Agrupación Ciudadana, así como elevar informes periódicos sobre la ejecución de los mismos.
16. Designar al vocero de la Agrupación Ciudadana ISA.
17. Recaudar recursos mediante actividades lícitas, tales como, realizaciones de kermeses, cursos de capacitación, eventos culturales, o cualquier otra actividad que genere recursos económicos.
18. Aprobar el funcionamiento de comisiones permanentes y especiales, y otras que determine la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria.
19. Aprobar y modificar los documentos constitutivos de la Agrupación Ciudadana ISA.

Artículo 22.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

1. El Comité Ejecutivo Departamental se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año.
2. El Comité Ejecutivo Departamental se reunirá con carácter extraordinario, cuantas veces sean necesarias y cuando las circunstancias políticas o departamentales lo requieran.
3. El Comité Ejecutivo Departamental podrá también ser convocado con carácter extraordinario por su militancia y cualquier Estructura Orgánica de la Agrupación Ciudadana ISA.

Artículo 23.- NOTIFICACIÓN A REUNIONES.

1. Las notificaciones a las reuniones del Comité Ejecutivo Departamental serán realizadas por el Secretario de Relaciones y Acuerdos, con tres

- días (3) de anticipación a la fecha de la reunión Ordinaria y con dos (2) días previos en caso de reunión Extraordinaria.
2. El Comité Ejecutivo Departamental podrá también reunirse con carácter de urgencia, el Secretario de Relaciones y Acuerdos, mediante una notificación simple podrá convocarlos, sin que medien plazos para llevar adelante reuniones de carácter Extraordinario.
 3. La convocatoria señalará el temario, fecha, hora y lugar de la reunión.

Artículo 24.- QUÓRUM Y VOTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.

1. El quórum requerido para la instalación del Comité Ejecutivo Departamental, es la mitad más uno del total de los miembros que la integran.
2. En caso de no existir el quórum señalado, se dispondrá una espera de (30) minutos, de persistir la falta de quórum, se dará por aprobado el quórum reglamentario con el número de miembros y/o Ejecutivos presentes.
3. El procedimiento para aprobar temario, convocatorias, reglamentos, resoluciones y otros documentos, se realizará mediante voto de la mitad más uno de los miembros y/o Ejecutivos presentes.

Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria.
2. Dirigir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Departamental.
3. Remitir la correspondencia derivada de las entidades públicas y privadas, a las instancias que correspondan de la Agrupación Ciudadana ISA, para su inmediata respuesta.
4. Refrendar los documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerde al Comité Ejecutivo Departamental y las Organizaciones que conformar la Estructura Orgánica de la Agrupación.

5. Designar al personal administrativo para coadyuvar la labor y competencias del Comité Ejecutivo Departamental con sujeción a presupuesto.
6. Solicitar informes periódicos a toda la Estructura Orgánica de la Agrupación Ciudadana ISA, sobre sus actividades.
7. Orientar y coordinar la acción de las instancias funcionales y organismos sectoriales.
8. Designar, sustituir, revocar y acreditar al Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana, ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija
9. Designar, sustituir, revocar y acreditar al Contador de la Agrupación Ciudadana ISA.
10. Designar, sustituir, revocar y acreditar a los Delegados Políticos y/o Electorales, ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija.
11. Planificar, organizar y dirigir las acciones de carácter operativo de la Agrupación Ciudadana.
12. Disponer el cumplimiento de los fallos dictados por el Tribunal Departamental de Honor.
13. Designar, sustituir, revocar y acreditar a los Ejecutivos de las Comisiones Permanentes de Régimen de Despatriarcalización y Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política
14. Otras que le sean asignadas y delegadas por el Comité Ejecutivo Departamental.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS TERRITORIALES

Artículo 26. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN TERRITORIAL.

- I. Los Órganos de Dirección Territorial son instancias territoriales y brazos operativos de la Agrupación Ciudadana ISA y del Comité Ejecutivo Departamental y están conformados de la siguiente manera:
 1. Comité Ejecutivo Departamental.
 2. Comité Ejecutivo Provincial.
 3. Comité Ejecutivo Municipal.

- II.** Para la conformación de los Órganos de Dirección Territorial se deberá contemplar la participación de un 50 % de mujeres y hombres y la inclusión de la juventud en igual de oportunidades y se contemplará los criterios de alternancia y paridad.

Artículo 27. COMFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN TERRITORIAL.

1. A excepción del Comité Ejecutivo Departamental, todas las Organizaciones de Dirección Territoriales deberán conformar su Directorio Ejecutivo.
2. Cada Directorio Ejecutivo deberá estar conformado mínimamente por los siguientes cargos electos:
 - b) Presidente
 - c) Vicepresidente
 - d) Secretario General
 - e) Secretario de Hacienda
 - f) Vocales.

Artículo 28. PROCEDIMIENTO Y ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

1. La elección y votación de los miembros de cada Directorio Ejecutivo que se conforme al interior del Departamento gozan de Autonomía plena para el desarrollo de este ejercicio democrático.
2. Las elecciones internas al interior del Departamento de Tarija de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", se realizan mediante voto directo, individual y/o secreto de todos los miembros, mediante el sistema de elecciones sucesivas y delegadas en las otras instancias de acuerdo a reglamento electoral.
3. Sus miembros serán elegidos mediante voto por simple mayoría.
4. Las jurisdicciones electorales corresponderán en todos los casos, a las establecidas por el Tribunal Electoral Departamental.
5. Los Directorios de los Órganos de Dirección Territorial ejercerán sus funciones por el lapso de dos años y medio.
6. Mediante nota dirigida al Directorio del Comité Ejecutivo Departamental, se hará conocer cualquier acto eleccionario que se desarrolle al interior del Departamento y se deberá remitir una nómina con los nombres de los Directorios elegidos.

7. El Comité Ejecutivo Departamental, podrá declarar vacante el cargo de un dirigente de su comité territorial, que deje de asistir sin motivo valedero a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) discontinuas en el período de su mandato.
8. Declarada la vacancia, el Comité Ejecutivo Departamental, nombrará de inmediato al reemplazante por el término que reste cumplir.

Artículo 29.- DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS PROVINCIALES.

1. El trabajo y la conducción cotidiana de los asuntos de la Agrupación Ciudadana ISA en las provincias Cercado, Aniceto Arce, Burdet O'Connor, Eustaquio Méndez, Gran Chaco y José María Avilés, están a cargo de cada Comité Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo señalado en este capítulo.
2. Cada Comité Ejecutivo Provincial tiene como sede la capital de cada una de las seis provincias que conforman el Departamento de Tarija.

Artículo 30.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL.

Son sus atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos, fines y normas del presente Estatuto Orgánico.
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria y del Comité Ejecutivo Departamental.
3. Respaldar y cumplir, con los reglamentos provenientes del Tribunal Departamental de honor y el Defensor de los Derechos del Miembro.
4. Proponer líneas ideológicas y estratégicas para consideración de la Asamblea Departamental.
5. Recaudar recursos mediante actividades lícitas, tales como, realizaciones de kermeses, cursos de capacitación, eventos culturales, o cualquier otra actividad que genere recursos económicos.
6. Respaldar los programas de gobierno departamental, municipal que someta a su consideración el Comité Ejecutivo Departamental.
7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Difundir la línea programática, doctrinaria y política de la Agrupación Ciudadana ISA.

9. Intervenir de oficio o a solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo Departamental, cualquier organización territorial al interior de la Provincia, cuando se constate abandono de funciones o negligencia en la conducción de los asuntos partidarios o cuando existan otras causales que, a juicio del Comité Ejecutivo Departamental, afecten la conducción de la Agrupación Ciudadana.
10. Elevar a consideración del Comité Ejecutivo Departamental, por mayoría absoluta de sus miembros, propuestas de reformas al Estatuto Orgánico.
11. Dictar disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de este Estatuto, sin alterar su espíritu, propósito o razón.
12. Tomar otras medidas que juzguen necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de este Estatuto y las decisiones de los órganos superiores de la Agrupación Ciudadana ISA.

Artículo 31.- REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL.

Cada Comité Ejecutivo Provincial se reunirá las veces que sea necesario, o a convocatoria del Comité Ejecutivo Departamental o a pedido expreso de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 32.- DE LOS COMITES EJECUTIVOS MUNICIPALES.

Los Comités Ejecutivos de Sección Municipal, son instrumentos de trabajo y coordinación política, coadyuvan la labor de los órganos territoriales superiores y funcionan dentro de los Comités Ejecutivos Provinciales de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 33.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL.

La jurisdicción de los Comités Ejecutivos de Sección Municipal de la Agrupación Ciudadana ISA, corresponden a los límites geográficos establecidos por ley.

Artículo 34.- ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES.

En sus respectivas jurisdicciones los comités de sección tienen las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos, fines y normas del presente Estatuto Orgánico.
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Asamblea Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Comité Ejecutivo Provincial y de sus órganos.
3. Coordinar la labor de los comités de cantón o asiento electoral en el área rural y de distrito en el área urbana.
4. Recaudar recursos mediante actividades lícitas, tales como, realizaciones de kermeses, cursos de capacitación, eventos culturales, o cualquier otra actividad que genere recursos económicos.
5. Difundir la línea programática, doctrinaria y política de la Agrupación Ciudadana ISA.
6. Otras que les confieran los órganos superiores de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A".

CAPITULO V DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN DE DESPATRIARCALIZACIÓN

Artículo 35.- DEL REGIMEN DE DESPATRIARCALIZACIÓN.

Con la finalidad de promocionar y promover la paridad, la equivalencia, la igualdad de oportunidades, y la implementación de acciones afirmativas, se instituye la Comisión Permanente de Régimen de Despatriarcalización de la Agrupación Ciudadana "ISA".

Artículo 36.- DEL LA COMISIÓN PERMANENTE DE REGIMEN DE DESPATRIARCALIZACIÓN.

La Comisión Permanente de Régimen de Despatriarcalización, es una instancia interna y forma parte de la estructura decisional de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." y se garantizará su funcionalidad administrativa y presupuestaría.

Artículo 37.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REGIMEN DE DESPATRIARCALIZACIÓN.

1. Establecer acciones de prevención y sus procedimientos, instancias competentes, sanciones y medidas de restitución de derechos en casos de acoso y violencia política.
2. Establecer acciones afirmativas en la conformación de una estructura partidaria y los correspondientes mecanismos de seguimiento de las mismas.
3. Implantar acciones para promover la igualdad de género.
4. Establecer mecanismos y procedimiento o reglamentos internos para dar seguimiento a denuncias de acoso y violencia política.
5. Elaborar planes y programas para promover la paridad y la igualdad de género entre la militancia.
6. Otros que le sean delegados por el Comité Ejecutivo Departamental.

CAPITULO VI DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Artículo 38.- LOS ÓRGANOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ASESORAMIENTO.

La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", cuenta con tres órganos técnico especializados de alto rendimiento, conformado por profesionales de alta capacidad intelectual. Estos órganos internos, forman parte de la estructura de la agrupación.

Estos órganos técnicos son:

1. **ÓRGANO TÉCNICO JURÍDICO Y POLITICO**
2. **ÓRGANO TÉCNICO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL**
3. **ÓRGANO TÉCNICO RELIGIOSO Y ESPIRITUALIDADES.**

Artículo 39.- DESIGNACION. SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN Y DURACIÓN.

1. EL Comité Ejecutivo Departamental designara, sustituirá o revocara a los miembros de los Órganos Técnico Especializados, en caso de que la Agrupación cumpla funciones ejecutivas, estos órganos se constituyen en el cuerpo de asesores.
2. El periodo de permanencia o ejercicio de funciones de los miembros de los Órganos Técnico Especializados, será de dos años.

CAPITULO VII SECRETARÍAS OPERATIVAS DEPARTAMENTALES

Artículo 40.- DE LAS SECRETARIAS OPERATIVAS.

- I.** Las Secretarias Operativas Departamentales son instancias de trabajo y proselitismo político y su estructura está conformada de la siguiente manera:
 1. Secretaria Departamental
 2. Secretaria de Administración y finanzas
 3. Secretaria de la Juventud.
 4. Secretaria Departamental de la Tercera Edad.
 5. Secretaria Departamental de Proselitismo, Capacitación e Investigación Democrática.
 6. Secretaria Departamental de Relaciones Inter partidarias
 7. Otras de carácter transitorio que el Comité Ejecutivo Departamental considere necesarias.
- II.** Las secretarías operativas de la Agrupación Ciudadana ISA, están presididas por un Jefe Ejecutivo e integradas además por un máximo de dos (2) miembros.
- III.** Todas las secretarías operativas de la Agrupación Ciudadana ISA deberán estar conformadas por la participación de un 50 % de mujeres y hombres y la inclusión de la juventud en igual de oportunidades y se contemplará los criterios de alternancia y paridad.

Artículo 39.- DESIGNACION. SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN Y DURACIÓN.

1. EL Comité Ejecutivo Departamental designara, sustituirá o revocara a los miembros de las Secretarias Operativas Departamentales.
2. Su directiva ejercerá sus funciones por el lapso de dos años y medio.

Artículo 41. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL

1. Poner en conocimiento del Comité Ejecutivo Departamental planes de trabajo y acción política en el ámbito departamental.
2. Organizar las reuniones de la Asamblea Departamental, así como los actos públicos y la movilización de miembros y adherentes.

3. Coordinar acciones y llevar el registro de los dirigentes de las organizaciones partidarias de dirección territorial y especializada.
4. Mantener el sistema de documentación y archivo de la Agrupación Ciudadana.
5. Recaudar recursos mediante actividades lícitas, tales como, realizaciones de kermeses, cursos de capacitación, eventos culturales, o cualquier otra actividad que genere recursos económicos.
6. Otras que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Departamental.
7. Sugerir al Comité Ejecutivo Departamental la catalogación y jerarquización de las organizaciones funcionales en el ámbito departamental.
8. Formular, instrumentar y fomentar políticas de participación y adhesión de acuerdo a las estrategias aprobadas por el comité Ejecutivo Departamental.
9. Posibilitar el acceso de la Agrupación Ciudadana en cada una de las instancias de la sociedad civil organizada, procurando el acceso democrático a sus niveles de conducción
10. Estar al tanto de los eventos en el ámbito departamental y nacional, para coordinar la participación de las agrupaciones funcionales de la Agrupación Ciudadana.
11. Recaudar recursos mediante actividades lícitas, tales como, realizaciones de kermeses, cursos de capacitación, eventos culturales, o cualquier otra actividad que genere recursos económicos.
12. Otras que le confiera el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 42. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE FINANZAS

La Secretaría Administración de Finanzas tiene las siguientes atribuciones:

1. Preparar el presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
2. Establecer procedimientos contables para el uso de los recursos con aprobación de la Comité Ejecutiva Departamental
3. Recaudar fondos, contraer créditos, usar, depositar, invertir y retirar fondos a nombre de la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a los procedimientos y limitaciones, presupuestos por la propia secretaria y aprobados por el Comité Ejecutivo Departamental.
4. Administrar y precautelar el patrimonio de la Agrupación Ciudadana.

5. Organizar y dirigir eventos para la recaudación de fondos.
6. Inspeccionar los registros contables de los Comités Ejecutivos Provinciales, así como los creados para las campañas electorales de la Agrupación Ciudadana, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos al respecto.
7. Presentar informes al Comité Ejecutivo Departamental a través del Secretario Ejecutivo Departamental.
8. Otras que correspondan a su condición de órgano encargado del manejo financiero de la Agrupación Ciudadana.
9. Otras que le confiera el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 43. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

1. Proponer al Comité Ejecutivo Departamental, políticas de incorporación activa de los jóvenes en torno a los procesos y actividades de la Agrupación Ciudadana.
2. Incorporar a la juventud de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." al servicio de la sociedad.
3. Promover programas de formación continua para la incorporación de nuevos miembros.
4. Participar y fomentar la formación de agrupaciones de juventudes, a nivel departamental, seccional, distrital o cantonal y de barrio urbano o comunidad rural.
5. Otras que la confiera el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 44. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE LA TERCERA EDAD.

1. Proponer al Comité Ejecutivo Departamental políticas de incorporación activa de miembros de la tercera edad, en todos los procesos y actividades de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."
2. Diseñar políticas que favorezcan la participación de política de ciudadanos de la tercera edad al interior de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." y su proyección a la comunidad.
3. Incentivar la participación de ciudadanos de la tercera edad en los procesos electorales internos, municipales y departamentales.

4. Formular programas de asistencia y acción social para los ciudadanos de la tercera edad.
5. Participar y fomentar la formación de las agrupaciones de la tercera edad a nivel departamental, seccional, distrital o cantonal y de barrio urbano o comunidad rural.
6. Otras que le confiera el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 45. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PROSELITISMO, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEMOCRÁTICA.

1. Difundir todo lo que se haya logrado en desarrollo de políticas para captar nuevos adherentes, formando y capacitando al miembro de acuerdo a las estrategias aprobadas por el Comité Ejecutivo Departamental.
2. Formular, instrumentar y fiscalizar los programas de extensión partidaria que tengan que ver con la participación en la vida de la Agrupación Ciudadana, en la vida social y la participación democrática.
3. Fomentar y estimular la participación del miembro en las instituciones de su comunidad, así como en el proceso democrático.
4. Difundir los principios morales y éticos de la Agrupación Ciudadana, promoviendo cursos, seminarios y talleres de capacitación.
5. Formular y diseñar programas de educación para fomentar el ejercicio de la política democrática del miembro.
6. Fomentar la formación profesional y capacitación laboral del miembro en unidades asociativas.
7. Promover, fomentar, la investigación y gestión política democrática
8. Promover, estimular y difundir las iniciativas intelectuales de los miembros en las ciencias, artes y cultura.
9. Velar por la defensa del patrimonio cultural e histórico de la Agrupación Ciudadana.
10. Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Departamental.

Artículo 46.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE RELACIONES ÍTER PARTIDARIAS.

1. Ejecutar las políticas necesarias para relacionar a la Agrupación Ciudadana, con otras organizaciones democráticas departamentales con el objeto de buscar coincidencias que fortalezcan el sistema

constitucional democrático boliviano y la defensa de las libertades esenciales que apoyen al desarrollo político pluralista de Bolivia.

2. Difundir y promocionar la imagen de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." y promover iniciativas para la inserción de la Agrupación Ciudadana en foros y eventos políticos y cívicos que estimulen la mayor participación de la comunidad en tareas políticas y de solidaridad democrática.
3. Participar en las negociaciones, suscripción de convenios y acuerdos con organizaciones y la Agrupación Ciudadana, velando siempre por el interés de la misma.
4. Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Departamental.

CAPITULO VIII DE LAS NORMAS DE ÉTICA

Artículo 47.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ÉTICA.

I.- Reglamento interno de ética:

1. La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." es una agrupación de carácter y contenido "moralista". Se basa en "valores y principios de índole moral y ético, por lo tanto, contará con un "REGLAMENTO INTERNO DE ÉTICA."
2. Todo miembro, cualquiera fuere su condición, jerarquía o investidura, se halla sujeto al mandato imperativo del "REGLAMENTO INTERNO DE ÉTICA", por cuanto uno de los pilares de la agrupación, es luchar contra toda especie de inmoralidad y corrupción.
3. Cualquier falta que se sospeche, denuncie o sindique, será tratado dentro del debido proceso, a cargo del tribunal de honor y se sancione o se desagravie, bajo las normas del "REGLAMENTO INTERNO DE ÉTICA".

Artículo 48.- CONSECUENCIA Y LEALTAD CON LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA "I.S.A."

Todo miembro debe ser consecuente con su juramento de ingreso y leal con la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.". Su dirigencia y militancia declaran su absoluto respeto por la práctica de los

principios de inclusión, solidaridad y tolerancia en función de los fines y objetivos establecidos.

Artículo 49.- PROHIBICIONES ESTATUTARIAS.

Todo miembro está prohibido de:

1. Recibir para uso y beneficio personal a cambio indebido de influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales, departamentales, departamentales o extranjeras, que tengan interés económico, político o judicial con el Estado.
2. Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades públicas.
3. Conculcar los derechos electorales en eventos partidarios, elecciones generales, municipales u otros, por medio de dádivas, ofertas u otros medios ajenos a la moral.
4. Realizar labor proselitista y otras acciones contrarias a los candidatos oficiales de la agrupación o contrarias a posiciones o de determinaciones adoptadas oficialmente por la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."

Todo miembro tiene derecho a solicitar exención de una posición partidaria oficial, acudiendo al Comité Ejecutivo de la instancia a la cual pertenece.

**CAPÍTULO IX
TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL REGIMEN
ECONMICO**

Artículo 50.- TRANSPARENCIA.

La Agrupación Ciudadana. Integración Seguridad y Autonomía ISA, garantizará el acceso a la información en todas sus acciones en el marco de la transparencia y la fiscalización de sus recursos.

Artículo 51.- ASCESO A LA INFORMACIÓN.

El Comité Ejecutivo Departamental, reglamentará y establecerá los mecanismos necesarios para el acceso a la información, la misma estará disponible tanto en formato digital y material.

Artículo 52.- ESTADOS FINANCIEROS.

- I. Anualmente la Agrupación Ciudadana ISA, Integración Seguridad y Autonomía presentara ante el Tribunal Supremo Electoral, sus estados financieros de la gestión, debidamente auditados y firmados por el Presidente de la Agrupación, estados que deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto.
- II. La Agrupación Ciudadana ISA, Integración Seguridad y Autonomía, llevará una contabilidad centralizada en el domicilio legal, de la Agrupación.

Artículo 53.- APERTURA DE CUENTA BANCARIA.

La Agrupación Ciudadana ISA, Integración Seguridad y Autonomía, deberá gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para el manejo de los recursos económicos.

Artículo 54.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Cualquier Militantes de la Agrupación Ciudadana ISA, podrá solicitar rendición de cuentas de los estados financieros de la Agrupación Ciudadana ISA.

- I. La Agrupación Ciudadana. Integración Seguridad y Autonomía ISA, realizará rendición de cuentas a sus militantes por lo menos una vez al año, la cual deberá contener los siguientes aspectos:
 1. Contribuciones de las y los militantes y su destino.
 2. Origen de las Donaciones.
 3. Rendimientos de las inversiones.
 4. Rendimientos netos de actos públicos que tengan como finalidad la recaudación de recursos económicos.
 5. Créditos realizados.
 6. Contribuciones en especie.
 7. Actividades del fortalecimiento público otorgado por el Órgano Electoral Plurinacional.
 8. Procesos de denuncia conocidos y resueltos por las instancias internas.

9. Recuperación de recursos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización.
- III.** Se reconoce la realización de otros espacios de rendición de cuentas que realice la Agrupación Ciudadana “ISA”, en acuerdo entre la militancia y la dirigencia de los partidos políticos, y otras agrupaciones ciudadanas y alianzas.
- IV.** Estos espacios podrán ser acompañados por las instancias correspondientes del Órgano Electoral Plurinacional, conforme al Reglamento.
- V.** Con el objeto de transparentar el manejo de los recursos económicos a la ciudadanía, se establecerán mecanismos de control de los recursos económicos.

Artículo 55.- DE LOS APORTES ECONÓMICOS.

El Comité Ejecutivo Departamental podrá requerir a sus Comités Ejecutivos Territoriales y a los miembros, Autoridades Electas, aportes necesarios para el funcionamiento de la Agrupación.

Artículos 56.- APORTE, CONTRIBUCIONES Y DONACIONES.

Son todos los aportes, contribuciones y donaciones en dinero en efectivo y/o especie que realizan los militantes y/o simpatizantes.

Artículo 57.- APORTES VOLUNTARIOS

1. Cualquier Comité Ejecutivo Territorial, podrá solicitar a los miembros de la Agrupación y simpatizantes en su jurisdicción, aportes voluntarios periódicos.
2. Los aportes recibidos serán utilizados por el Comité Ejecutivo Departamental, quien asignara recursos de lo recaudado a los Comités Ejecutivos territoriales, a través de las instancias correspondientes, con sujeción a un presupuesto previamente presentado, debiendo rendir cuenta de los fondos asignado y manejados al Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 58.- ORIGEN DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES.

Ni los miembros de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", ni la agrupación o sus candidatos a cargos públicos o partidarios, pueden aceptar donaciones o contribuciones de origen ilícito.

Artículo 59.- DEL FINANCIAMIENTO EN PROCESOS LECTORALES.

La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", podrá financiar sus actividades, en especial la participación en procesos electorales, con recursos provenientes del aporte de sus militantes, simpatizantes, invitados y miembros; a través de colectas públicas, y contribuciones, donaciones u subvenciones lícitas de fuentes privadas.

Artículo 60.- COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.

El patrimonio de La Agrupación Ciudadana ISA, Integración Seguridad y Autonomía está compuesto por:

1. El nombre, la sigla, la insignia, el signo, las canciones, el símbolo y los colores que identifican.
2. Los documentos constitutivos e historia como organización política.
3. Documentos producidos por la Agrupación Ciudadana ISA en cualquier soporte.
4. La identidad digital, que incluye plataformas de redes sociales virtuales, páginas web, u otras, las cuales necesariamente deberán ser debidamente inscritas ante el Tribunal Electoral correspondiente al momento de su creación.
5. Las contribuciones, aportes y donaciones de los militantes y simpatizantes, y otras recibidas por la Agrupación Ciudadana, los mismos que deben estar debidamente asentados en inventario y contabilidad elaborados al efecto.
6. Los bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos, cuentas bancarias.
7. El autofinanciamiento que se genere mediante actividades lícitas.

Artículo 61.- ADQUISICIÓN DE BIENES.

- I. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con fondos de las La Agrupación Ciudadana ISA, Integración Seguridad y Autonomía, o recibidos en donación o legado, serán inscritos a nombre de la

- Agrupación Ciudadana ISA, en los registros públicos que corresponda, figurando en esa condición en su contabilidad.
- II. En caso de tratarse de bienes inmuebles, muebles o acciones sujetas a registro, estos deberán necesariamente estar inscritos en los registros pertinentes a nombre de la Agrupación.
 - III. Los activos fijos y todo tipo de adquisiciones realizadas en campañas electorales departamentales y municipales pasan a formar parte del patrimonio partidario para cuyo efecto los responsables deberán en el plazo de (30) días de finalizada la campaña, elevar informe a la Comité Ejecutivo Departamental, procediendo a la entrega física y documentada de los bienes, con el inventario correspondiente para su registro.

Artículo 62.- ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

- I. El Comité Ejecutivo Departamental, es la instancia encargada de la administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." a nivel departamental, en coordinación de la Secretaria de Administración y Finanzas.
- II. La responsabilidad por el manejo y la administración de los recursos económicos de las cuentas de la Agrupación Ciudadana ISA, es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.

Artículo 63.- DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO.

Los actos de disposición de los bienes muebles que componen el patrimonio de la de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", podrán ser realizados únicamente por el Presidente del Comité Ejecutivo Departamental, previa reunión de los ejecutivos de nivel Departamental.

Artículo 64.- AUDITORIAS DENTRO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.

El Comité Ejecutivo Departamental, puede instruir la realización de auditorías periódicas o anuales sobre el manejo y administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." a nivel departamental.

CAPITULO X DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 65.- DE LOS DERECHOS.

Todo boliviano que se inscribe y es parte de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." tiene los siguientes derechos:

- 1. Derecho de elegir y ser elegido:** Todo miembro tiene el derecho a participar en la vida institucional de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", interviniendo como elector, en todos los procesos electorales de sus órganos en los que sea miembro, y como candidato, aspirando a cualquier posición de mando de la Agrupación Ciudadana, observando fundamentalmente los Valores y Principios de moral y ética, en los cuales se sustenta la Agrupación Ciudadana. No serán objeto de discriminación en razón de raza, religión, edad, idioma, capacidad económica, grado de educación o impedimento físico. El voto de todo miembro es directo y tiene igual valor.
- 2. Derecho de petición e información:** Todo miembro tiene el derecho a estar informado sobre la vida y acontecer de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.". A tal efecto, podrá solicitar a la autoridad jerárquica correspondiente, explicaciones, documentos, reglamentos y aclaraciones sobre toma de posiciones o cualquier otro evento u acto.
- 3. Derecho a exigir comportamiento honesto:** Todo miembro, tiene el derecho a exigir quienes conforman la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", presenten un comportamiento de acuerdo a los principios y valores que se sustenta, fundamentalmente, honestidad, lealtad e integridad, en todos sus actos.
- 4. Derecho de acción:** Todo miembro tiene el derecho de acción, ante los tribunales de honor, para solicitar premios, honores o sanciones por actos cometidos por dirigentes o miembros de la Agrupación Ciudadana.
- 5. Derecho al respeto a las mayorías:** Todo miembro tiene el derecho a exigir respeto a la voluntad y decisión de las mayorías expresadas en el

voto, durante la realización de asambleas, reuniones de comités, asambleas y elecciones internas.

- 6. Derecho a la libertad de expresión:** Todo miembro tiene derecho democrático, a expresar su pensamiento en actos partidarios, y no podrá ser sujeto de presiones, agresiones verbales físicas, o intimidación de parte de ningún comité, dirigente, candidato, ni otra organización partidaria.
- 7. Derecho a la militancia:** Todo inscrito en la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", tiene derecho a conservar su militancia, sólo perderá, si previa notificación y defensa contemplada en el presente estatuto, lo dictaminara así, el Tribunal Honor.
- 8. Derecho a conocer:** Todo miembro tiene derecho a conocer los acuerdos que realice la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", con otro grupo político, persona natural o jurídica, departamental, departamental o extranjera y a expresar sus criterios a través de sus representantes elegidos.
- 9. Derecho de queja:** Todo miembro puede interponer recurso de queja; contra cualquier acto de autoridad, que dañe sus derechos o actividad política.
- 10. Derecho de participación:** Todo miembro tiene el derecho a participar en todas actividades y de trabajar en la organización de base, a la que pertenece.

Artículo 66.- DE LOS DEBERES DEL MIEMBRO.

Todo miembro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." tiene los siguientes deberes:

- 1. Deber con el Estado:** Todo miembro tiene el deber de respetar y cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, leyes del Estado y de constituirse en celoso guardián de las mismas, en defensa del interés departamental, departamental y de la democracia.
- 2. Deber de participación:** Todo miembro tiene el deber de participar en las actividades de la Organización Ciudadana, acudir a los actos electorales y trabajar activamente en la organización o instancia que pertenece.

- 3. Deber de lealtad:** Todo miembro tiene el deber de lealtad, expresado bajo juramento de ingreso, a la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." y acatar sus disposiciones.
- 4. Deber de cooperación:** Todo miembro, tiene el deber y la obligación, de apoyar a los candidatos oficiales de la agrupación a los cargos públicos. Ningún dirigente, ni miembro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." debe oponerse públicamente, a ningún candidato propuesto por la misma, para cargos internos o electivo público.

CAPITULO XI DE LA TOMA DE POSICIONES POLÍTICAS

Artículo 67.- AUTORIDADES FACULTADAS PARA FIJAR POSICIONES.

Toda declaración que importe toma de posición política o comprometa la línea política con relación a un tema o materia de naturaleza controvertida en el ámbito departamental e interdepartamental sólo podrá ser formulada por el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 68.- FACULTAD DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", podrán hacer declaraciones que importen la toma de posiciones, previa consulta con el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 69.- OBLIGATORIEDAD PARA LA MILITANCIA.

Una vez adoptada una posición partidaria y efectuada la declaración conforme a los artículos precedentes, la adhesión a esta posición será obligatoria para todos los miembros. Cualquier contravención estará sujeta a las sanciones disciplinarias establecidas en este estatuto, salvo lo dispuesto en el último párrafo de su artículo.

Artículo 70.- ALIANZAS, FUSIONES Y EXTINCIÓN VOLUNTARIA.

Los procedimientos y formalidades requeridos para que la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", pueda participar en alianzas, fusionarse con una u otra Agrupación Ciudadana o partido político, o decidir sobre su extinción voluntaria, se sujetan a las siguientes normas:

1. Participación en alianzas: Las alianzas que tenga que realizar la Agrupación Ciudadana, deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo Departamental.
2. Fusión con uno, u otras Agrupaciones Ciudadanas y/o partidos políticos: La autorización para la fusión, con uno o varias Agrupaciones Ciudadanas, la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", requiere de voto aprobatorio, de los miembros del Comité Ejecutivo Departamental.
3. Extinción voluntaria: la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", como instrumento político de las "**grandes mayorías desposeídas**", es la institución de carácter permanente de defensa de los intereses del estado. Para que se produzca su extinción voluntaria, se requiere del voto aprobatorio de dos tercios (2/3) del total de miembros de la Asamblea Departamental, instancia que debatirá éste tema únicamente, si existe propuesta del Comité Ejecutivo Departamental; aprobado igualmente por dos tercios (2/3) del total de sus miembros. El destino del patrimonio, en todo caso, priorizará cualquier cesión a organizaciones o instituciones de beneficencia o sin fines de lucro.
4. Para la extinción voluntaria se deberá tomar en cuenta a los Fundadores quienes tendrán derecho voz y voto.

CAPITULO XII DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Artículo 71.- DEFINICIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.

- I. Se denomina Movimientos Sociales, aquellas que reúnen a miembros adscritos o simpatizantes a la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", de la sociedad civil, organizados por interés cívicos, artísticos, mujer, campesinos, religiosos, profesionales, educativos, de desarrollo, económico, étnico y vecinal que, al interior de la Agrupación Ciudadana, tendrán una organización autónoma.
- II. Para pertenecer a un Movimiento Social, es requisito indispensable ser miembro de un Comité de base y pertenecer a la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."

Artículo 72.- CATALOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.

1. Los Movimientos Sociales serán previamente catalogadas y clasificadas por la Secretaría Departamental de acuerdo a su gravitación en la vida social.
2. El registro de los Movimientos Sociales se realizará ante la Secretaría Departamental, en el momento de su acreditación deberán poner a conocimiento de esta autoridad las modalidades de acción interna, sus objetivos y registros que a nivel departamental deberán reunir cuando menos treinta (30) miembros.

Artículo 73.- REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO DEPARTAMENTAL Y LOCAL.

Tendrán reconocimiento de representación en la estructura de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."

**CAPITULO XIII
DE LOS SIMBOLOS Y ACTOS DE COMEMORACION****Artículo 74.- USO DE LA BANDERA.**

Como Patriotas honramos a nuestra Bolivia y honramos nuestra **ENSEÑA NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, "LA ROJO AMARILLO Y VERDE" y "LA ROJO Y BLANCO"**, banderas que serán siempre honradas y dignificada, por todos los miembros y en todos los actos públicos e internos de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."

Artículo 75. FECHA DE CONMEMORACIÓN.

Los Miembros conmemoran el 1° DE JULIO DE 2005, como fecha aniversario de la fundación de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."

Artículo 76.- SIMBOLOS.

1. **SIGLA:** La sigla de la Agrupación Ciudadana está representada por las letras "I.S.A" que significan:

- a) **Integración:** La Agrupación Ciudadana ISA promueve la integración de todos los extractos socioculturales del Departamento, con énfasis en la erradicación del racismo y toda forma de discriminación y violencia.
- b) **Seguridad:** Basada en acciones orientadas a lograr mayor seguridad ciudadana, social, cultural, económica, educativa, salud, medioambiental y seguridad y soberanía alimentaria.
- c) **Autonomía:** Fundamentada en los principios ideológicos del Autonomismo Regional.
2. **COLOR:** Para fines electorales y otras actividades democráticas, el color representativo de la Agrupación ISA es Verde.
3. **BANDERA:** La Bandera de los Centristas de ISA es de color Verde con un círculo Blanco de un radio de 10cm. ubicado en el centro de la bandera, el verde simboliza la esperanza de constituir un nuevo amanecer para Tarija, como así también representa los recursos naturales del departamento, el círculo blanco simboliza la pureza democrática, en aras de lograr una democracia libre de corrupción basada en principios éticos y valores morales, también representa la integración departamental.
4. **INSIGNIA:** La Insignia de la Agrupación consiste en: Un Círculo de color amarillo con un círculo de color blanco intermedio, al medio del círculo blanco se deposita una estrella de seis puntas de color verde.
5. **SIGNO Y/O SALUDO DE LOS DEREIZTAS:** Son la palma de la mano extendida y asentada sobre el pecho al lado del corazón y con la cabeza en reverencia en acto indicativo de respeto.
6. **EL SALUDO DE CAMPAÑA:** “Dios, Patria y Familia”
7. **TRATO ENTRE MIEMBROS.** El trato que se adopta entre miembros, es el de “Compañero”.

CAPITULO XIV

MILITANCIA, DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 77.- AFILIACIÓN ÚNICA

La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.”, reconoce una sola clase de afiliados: “Miembros”.

Artículo 78.- REQUISITOS DE LA MILITANCIA

Ser Miembro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", es un acto voluntario, libre y patriótico, que se obtiene con los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad boliviana
2. En caso de extranjeros tener radicatória.
3. Tener 18 años cumplidos.
4. Poseer antecedentes honorables.
5. Aceptar la declaración de principios y valores morales y éticos de la agrupación.
6. Aceptar y defender la propuesta política y el programa de gobierno.
7. Acatar y cumplir el estatuto, reglamento, las decisiones y declaraciones oficiales de la
8. No pertenecer a ningún otra Organización Política o pueblo indígena.
9. No haber sido acusado de "transfugio Político".
10. No tener antecedentes penales o judiciales.

Artículo 79.- DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES EXTRANJEROS.

Son todas las personas nacionalizadas y radicadas en el Departamento de Tarija, quienes podrán participar de todas las actividades y la vida política de la Agrupación Ciudadana ISA, como así también participar en procesos electorales internos, municipales, o departamentales.

Todos los residentes extranjeros que vivan en el departamento de Tarija, y acrediten que se encuentren regularizando su documentación, para lograr su radicación y derecho a votar en el territorio, podrán participar en la vida política y democrática de la Agrupación Ciudadana ISA.

Artículo 80.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

La inscripción de nuevos miembros, se realizará en las Sede de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", u otros lugares estratégicos, o mediante otros procedimientos aprobados por los Comités Ejecutivos Territoriales.

Artículo 81.- INSCRIPCIÓN Y JURAMENTO.

1. A tiempo de inscribirse, el nuevo miembro debe aceptar la declaración de principios y valores, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana.
2. Firmar los libros de registro y recibir el carnet de miembro, con sus datos y generales de ley, otorgado por la Junta Departamental Electoral.
3. El nuevo miembro debe asumir compromiso solemne de "lealtad", ante "Dios" y ante los hombres.

Artículo 82.- MILITANCIA.

Todo ciudadano que cumpla lo señalado en los artículos precedentes pasa a ser automáticamente miembro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."

Artículo 83.- PÉRDIDA DE LA MILITANCIA.

La pérdida de militancia dentro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", será por las siguientes causales:

1. Por actos de inmoralidad, probada en proceso disciplinario.
2. Se registre en otro partido político o agrupación ciudadana.
3. Formule renuncia a su militancia.
4. Sea descalificado como miembro por el Tribunal Departamental de Honor.
5. En el caso de que sean candidatos a cargo público, electivo, por otra Agrupación Ciudadana o alianza política.
6. Sea acusado de transfugio político comprobado.

Artículo 84.- RECUPERACIÓN DE LA MILITANCIA.

1. El ciudadano que hubiera perdido su militancia por la causal establecida en el numeral 1) del Artículo 43, y si éste hubiera sido probado en debido proceso, dicho miembro será excluido definitivamente de la Agrupación Ciudadana.
2. En los casos previstos en los numerales 2 y 3) del artículo 43, podrá recuperarla por única y última vez, previa renuncia pública a la Agrupación Ciudadana o partido político que se hubiese registrado. Si éste hubiera ocupado un cargo de liderazgo dentro de la agrupación

ciudadana o partido político al cual se acogió y volviere a las filas, no podrá ocupar ningún puesto de directivo por un periodo de 10 años.

3. Quien haya sido sancionado por la causal descrita en el inciso 4) del artículo 43, sólo podrá recuperar su calidad de miembro de la Agrupación Ciudadana, previa solicitud escrita y decisión del Comité Departamental, con dictamen favorable del Tribunal Departamental de Honor.

Artículo 85.- DE LA FISCALIZACIÓN A LAS ESTRUCTURAS INTERNAS DE LA AGRUPACIÓN ISA.

Todos los Militantes y Simpatizantes de la Agrupación Ciudadana ISA, podrán fiscalizar a los diferentes niveles representativos de la estructura interna de la Agrupación ISA, mediante los siguientes procedimientos internos.

1. Petición de Informes orales o escritos.
2. Solicitud de documentación administrativa
3. Visitas a la oficina central para recabar información y otros.

CAPITULO XV DEL REGISTRO UNICO

Artículo 85.- DEL REGISTRO ÚNICO.

1. El registro único de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." se compone del padrón de miembros.
2. El registro único de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." está a cargo de las Secretarías, que administra a través de la unidad de informática y de quienes dependen; filiación y estadística.

Artículo 86.- USO DEL REGISTRO ÚNICO.

El registro único, está a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo Departamental y de todos los candidatos de la Agrupación Ciudadana a cargos públicos y partidarios.

Artículo 87.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO.

El Registro Único se rige por el reglamento electoral y está a cargo de las Secretarías, designada y aprobado por el Comité Ejecutivo Departamental.

CAPITULO XVI PLANES Y PROGRAMAS DE EXTENSIÓN PARTIDARIA

Artículo 88.- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DE LA AGRUPACION CIUDADANA.

Todos los órganos de dirección de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", promoverán la participación activa de los miembros en las diversas actividades partidarias. Estas actividades incluirán entre otras, la postulación y elección de las autoridades de la Agrupación Ciudadana; la formulación de normas, principios y políticas partidarias, la acción proselitista y la puesta en marcha de programas de acción social y capacitación política.

Artículo 89.- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIAL.

1. Los comités establecerán mecanismos adecuados para facilitar e incrementar la participación de la mujer, de los jóvenes y de los ciudadanos de la tercera edad en la vida comunitaria y dirigirán sus actividades de extensión y capacitación partidaria hacia el agro y las zonas marginales de las ciudades, eliminando cualquier barrera discriminatoria y buscando la completa integración de esas personas a las actividades de la Agrupación Ciudadana.
2. Los comités y los órganos de dirección en todos sus niveles, se pronunciarán siempre en sentido positivo, respecto a la aplicación de normas y regulaciones de la Agrupación Ciudadana, a efecto de lograr la más amplia participación y representación de la militancia.
3. La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." fomentará la participación activa de su militancia, en las organizaciones funcionales de la sociedad civil.

Artículo 90.- PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS.

La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." organizará actividades, programas, talleres y/o investigación en Gestión Política y Democracia, para su militancia, simpatizantes y todos los

ciudadanos, sin considerar militancia partidaria, en los que se proporcione instrucción sobre los derechos, deberes y garantías constitucionales de la persona y la participación de los ciudadanos en los actos electorales. La Agrupación Ciudadana, manifiesta su plena adhesión a la declaración universal de Derechos Humanos.

Artículo 91.- DE LOS SIMPATIZANTES, Y DE LA DEFINICION DE DIRIGENTE Y EJECUTIVO.

- 4. Simpatizante,** Se considera “simpatizantes”, a todos aquellos hombres y mujeres que sin estar afiliados en el registro único, expresen su apoyo a las posiciones ideológicas y políticas de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.”, su adhesión y participación en procesos electorales internos, municipales, o departamentales.
- 5. Definición de Dirigente y/o Representante,** Se denomina “Representante y/o Dirigente” a los miembros elegidos o designados para ocupar funciones específicas de conducción dentro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía “I.S.A.”.
- 6. Definición y misión de los Ejecutivos,** Los miembros de los Directorios de los Comités Ejecutivos, son los máximos representantes de cada Directorio de todos los Órganos de Dirección Territorial del departamento de Tarija, cuya responsabilidad es la representación a nivel territorial de la Agrupación Ciudadana ISA.

CAPITULO XVII

DE LA MUJER, Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA Y DEL REGIMEN INTERNO DE GÉNERO

Artículo 92.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA DEMOCRATICA.

La participación de la mujer en la vida democrática es transcendental y significativa para la Agrupación Ciudadana, y de acuerdo a los principios de igualdad participativa y en función a lo establecido en la normativa vigente, se debe considerar la participación de la Mujer en un 50% en todas las

actividades y/o procesos políticos, administrativos, estructurales y candidaturas, dando espacios proporcionales a los jóvenes de ambos sexos.

Artículo 93.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA.

- I. La Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política, es la instancia responsable de la atención de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, como así también tienen el trabajo de realizar acciones internas de información y concientización de sobre violencia y acoso político.
- II. La Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política, deberá coordinar con las instancias llamadas por ley para la atención a víctimas de acoso y violencia política.

Artículo 94.- PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES.

Se establecen los siguientes protocolos de atención de casos de acoso y violencia política hacia las mujeres de la Agrupación Ciudadana ISA:

1. **Instancia Competente.** - La Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política, es la instancia responsable de la atención de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres.
2. **Procedimientos.** - Formulada una denuncia sobre acoso y violencia política hacia las mujeres de la Agrupación Ciudadana ISA, la Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política, juntamente con el Defensor de los Derechos de los Militantes, recepcionará la denuncia y se elaborara un informe detallado sobre el tipo de acoso o violencia política ejercida sobre la víctima, y se realizaran las pesquisas que correspondan, citando al demandado.
3. **Sanciones.** - Conocidos los hechos de acoso y violencia política se infligirán las siguientes sanciones:
 - a) **Sanciones Leves.** - Acoso y Violencia Política verbal y/o literal, 10 años de pérdida de derechos de Militante y Simpatizante, los agresores no podrán ser nominados a candidaturas electas por la Agrupación ISA.

- b) Sanciones Graves.** - Acoso y Violencia Política física y verbal y/o literal, en caso de ser Militante, pérdida total de sus derechos de miembro y destitución de la Agrupación Ciudadana ISA, en caso de ser Simpatizante, pérdida de derechos de Simpatizante, los agresores no podrán ser nominados a candidaturas electas por la Agrupación ISA.
- c) En ambos casos (Sanciones leves y/o Graves) se publicará el nombre del Agresor en todas las redes sociales de la Agrupación Ciudadana ISA.**

Artículo 95.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA.

1. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, al interior de la Agrupación Ciudadana.
2. Implementar políticas y estrategias para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.
3. Atención y protección pronta y oportuna de toda forma de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres.
4. Constituir una instancia de promoción de equidad de género en toda actividad y procesos que desarrolle la Agrupación Ciudadana.
5. Diseñar políticas que favorezcan la participación efectiva de la mujer al interior de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." y su proyección a la comunidad.
6. Construir escenarios de discusión y debate continuo sobre las diferentes formas de actos de acoso y violencia política, y sobre la temática de género en las actividades partidarias y no partidarias.
7. Facilitar a las mujeres el acceso a información, capacitación y medios materiales para potenciar su liderazgo.
8. Promover la participación y representación de mujeres en los Órganos legislativo, ejecutivo, judicial y electoral, en las administraciones departamentales y gobiernos municipales creando conciencia sobre su potencial y su propia identidad de género. Constitutivos

9. Participar y fomentar la formación de las agrupaciones de la mujer a nivel departamental, seccional, distrital o cantonal y de barrio urbano o comunidad rural, y con
10. Otras que le confiera el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 96.- DEL REGIMEN INTERNO DE GÉNERO.

El Régimen Interno de Género de la Agrupación Ciudadana ISA, es la instancia que tienen por mandato, garantizar la equivalencia y la igualdad de oportunidades y la participación del 50 % de mujeres y hombres en la conformación de todas las Estructuras al interior de la Agrupación Ciudadana ISA, y en todas sus instancias de decisión y deliberación.

Artículo 97.- DESIGNACION. SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN Y DURACIÓN.

1. EL Comité Ejecutivo Departamental designara, sustituirá o revocara al Ejecutivo del Régimen Interno de Género con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96.
2. Su directiva ejercerá sus funciones por el lapso de dos años y medio.

CAPITULO XVIII DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE HONOR COMPOSICIÓN

Artículo 95.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE HONOR

1. El Tribunal Departamental de Honor está compuesto por un (1) presidente y cuatro (4) vocales elegidos por mayoría absoluta en la Asamblea Departamental.
2. Uno de los vocales será secretario por elección interna del Tribunal. Tendrán un mandato de cinco (5) años pudiendo ser reelectos.
3. Al menos tres (3) miembros del Tribunal Departamental de honor, deberán ser obligatoriamente Abogados.
4. Al ser quienes juzguen, los actos contrarios a los Estatutos y reglamento de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", se requiere que estos miembros del Tribunal de Honor, sean personas notables, de sólidos principios y valores morales y éticos.

Artículo 96.- AUTONOMÍA E INAPELABILIDAD DE FALLOS

1. El Tribunal Departamental de Honor, tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Su jurisdicción y competencia abarcan el territorio departamental y toda la militancia.
2. Sus fallos son definitivos e inapelables.

Artículo 97.- FACULTAD INTERPRETATIVA DEL ESTATUTO

El Tribunal Departamental de Honor es la única instancia, con capacidad para interpretar el Estatuto Orgánico.

Artículo 98.- FUNCIÓN ARBITRAL Y DE CONCILIACIÓN

El Tribunal Departamental de Honor, podrá asumir de oficio o a petición de parte, funciones arbitrales. Podrá también orientar la solución de los casos que le sean planteados mediante fórmulas de avenimiento, conciliación o desistimiento.

Artículo 99.- COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

- III. Sancionar la conducta del miembro cuando viole las normas de ética, quebrante los principios, doctrina y Estatuto Orgánico o vulnere los derechos y garantías de los miembros. Asimismo, cuando viole las leyes del Estado y exista sentencia ejecutoriada en contra suyo.
- IV. Serán de conocimiento del Tribunal Departamental de Honor para su juzgamiento:
 - a) La calumnia o difamación contra la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", sus dirigentes y miembros.
 - b) La realización de actividades que afecten la moral partidaria.
 - c) Las causas que por delitos electorales sean sometidas a su consideración.
 - d) El uso indebido de la sigla y símbolo de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."

Artículo 100.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS

- I. Cualquier miembro, dirigente o el Defensor de los Derechos del Miembro, podrán presentar demanda escrita ante el Tribunal Departamental de Honor, cuando en su opinión se hubiere cometido un acto violatorio contra las leyes del Estado o contra el Estatuto Orgánico.
- II. El Tribunal de Honor, puede también iniciar acción de oficio cuando se haya producido una violación evidente y pública del estatuto o de las leyes del Estado, por un dirigente o miembro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", sobre asuntos de competencia del Tribunal de Honor.

Artículo 101.- AUTO DE APERTURA DE PROCESO

Recibida la denuncia y admitida la misma luego de que hubiere lugar en derecho, el Tribunal Departamental de Honor distará auto de apertura de proceso, el que deberá indicar las faltas o violaciones que sirvan de base para dar inicio a la causa.

Artículo 102.- NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO

El denunciado será notificado con una copia del auto de apertura de procesamiento y en un plazo de cinco (5) días hábiles, deberá responder a la denuncia.

Artículo 103.- APERTURA DEL PLAZO DE PRUEBA

Recibida la respuesta, el Tribunal de Honor notificará al denunciante y al denunciado con la apertura del término de prueba, el mismo que no podrá ser menor a cinco (5) ni mayor a veinte (20) días hábiles.

Artículo 104.- MEDIOS Y FORMAS DE PRUEBA.

1. Son válidos todos los medios y formas de prueba a cuyo efecto, tratándose de declaraciones testificales, éstas deberán ser anunciadas y nombrados los testigos dentro de los dos (2) primeros días hábiles del término de prueba.

2. El Tribunal Departamental de Honor señalará día y hora para la recepción de las pruebas testificales. Podrá también señalar audiencia para efectos de investigación, aclaración o ampliación.

Artículo 105.- QUÓRUM DE FUNCIONAMIENTO.

Para efectos de audiencias y recepción de pruebas testificales, el Tribunal Departamental de Honor podrá funcionar con el quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 106.- ASISTENCIA DE ABOGADO.

En cada uno de los actos procesales, tanto el denunciante como el denunciado podrán estar asistidos por abogados, quienes necesariamente deberán ser miembros de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 107.- PLAZO PARA DICTAR RESOLUCIÓN.

Cerrado que fuere el plazo probatorio, el Tribunal Departamental de Honor ingresará en la fase procesal de fallo a cuyo efecto tendrá cinco (5) días hábiles para emitir su resolución, la misma que deberá ser producto del voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 108.- APELACIÓN ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.

Los fallos pronunciados por el Tribunal Departamental de Honor podrán ser apelados por los agraviados en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación personal ante el Comité Ejecutivo Departamental, expresando agravios en forma puntual.

Artículo 109.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Admitida que fuere la apelación, el Comité Ejecutivo Departamental, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, dictará resolución definitiva.

Artículo 110.- EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES.

4. De no mediar apelación oportuna, el fallo del Tribunal Departamental de Honor, estos serán ejecutoriados y comunicados al Comité Ejecutivo Departamental para su cumplimiento obligatorio.

5. Una vez emitido el fallo por el Tribunal Departamental de Honor, deberá hacerlo conocer al Comité ejecutivo Departamental para su ejecución y cumplimiento.

Artículo 111.-SANCIONES ALTERNATIVAS

Con criterio de equidad y de acuerdo con la gravedad de la falta, el Tribunal Departamental de Honor podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Advertencia.
2. Amonestación privada.
3. Censura pública.
4. Suspensión temporal.
5. Suspensión definitiva del cargo.
6. Expulsión pública de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 112.- SANCIÓN POR COMISIÓN DE DELITOS.

Cuando un dirigente o miembro, fuere encontrado culpable de la comisión de algún delito de orden público y sobre él pesare sentencia judicial ejecutoriada, el Tribunal Departamental de Honor, conocerá directamente la causa y aplicará la sanción disciplinaria que considere oportuna.

Artículo 113.- SANCIONES POR RETARDACIÓN DE JUSTICIA.

- i. Cualquiera de las partes involucradas en proceso ante un Tribunal Departamental de Honor cuando en la tramitación de la causa haya retardación de justicia, tiene derecho a iniciar acción contra el mismo, ante el Comité Ejecutivo Departamental.
- ii. En conocimiento del hecho y comprobada que sea la demanda, el Comité Ejecutivo Departamental iniciará acción contra el tribunal afectado adoptando las medidas conducentes a superar el conflicto o Tribunal Departamental de Honor, disponiendo la sustitución de sus miembros, el que ordenará la prosecución regular del trámite y en caso de resistencia, pondrá a sus miembros a disposición de la Asamblea Departamental.

CAPITULO XIX

PROCESAMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA

Artículo 114.- JUZGAMIENTO DE AUTORIDADES.

1. Todas las autoridades de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." serán juzgadas por el Tribunal Departamental de Honor, con apelación ante el Comité Ejecutivo Departamental.
2. Los miembros de un Tribunal Departamental de Honor, serán juzgados en única instancia, por el Comité Ejecutivo Departamental.
3. Los miembros del Tribunal Departamental de Honor y el Defensor de los Derechos del Miembro serán juzgados en única instancia, por el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 115.- AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada son inapelables y sólo los casos de expulsión podrán ser planteados en grado de revisión ante el Comité Ejecutivo Departamental.

CAPITULO XX**DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE****Artículo 116.- DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL MILITANTES.**

El Defensor de los Derechos del Militante es el Ejecutivo que ampara, promueve y resguarda los derechos de los Militantes de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 117.- RESPONSABILIDAD DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE.

1. Compromiso
2. Promoción
3. Exigibilidad
4. Defensa de los Derechos del Militante

Artículo 118.- MISIÓN DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL MIEMBRO

- 1- La defensa de los miembros está encomendada a un defensor, quien los representará y procederá en la preservación de sus derechos.
- 2- La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." encomienda al Defensor de los Derechos del Miembro, la tarea de vigilar el estricto cumplimiento de las normas de ética y los derechos y deberes del miembro.

Artículo 119.- DESIGNACIÓN-

La designación del Defensor de los Derechos del Militante estará sujeta de manera estricta a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 120.- MANDATO DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL MIEMBRO.

1. El Defensor será un miembro de principios y valores morales y éticos, y conducta intachable.
2. Durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por una vez.
3. De ninguna manera el Defensor del Miembro, debe tener alguna parcialización favoritista, en desmedro sea de los dirigentes, o de los miembros del Agrupación Ciudadana.
4. Debe ser absolutamente neutral, e imparcial en su trabajo de defensa.
5. Cualquier acto contrario a la naturaleza de sus funciones, en primera instancia, podrá ser tratado en el Comité Ejecutivo Departamental, quienes previa verificación de alguna falta documentada, oficiaran de conciliadores, o amigable componedor.
6. Si por alguna razón, la situación no sería posible de soluciones pacíficas, el Comité Ejecutivo Departamental, representara ante el Tribunal Departamental de Honor, para su procesamiento.
7. Podrá ser suspendido por el Tribunal Departamental de Honor, siempre y cuando pesaren acusaciones serias y pruebas documentales y testificales.
8. Entre tanto dure la suspensión, el Comité Ejecutivo Departamental, nombrara un Defensor accidental, por tiempo determinado.
9. Si las acusaciones fueran ciertas y probadas por el Tribunal Departamental de Honor, se convocará si fuere necesario a una

Asamblea Departamental Extraordinaria, conforme a procedimiento, para elegir al nuevo representante, por el resto del tiempo que faltare.

Artículo 121.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y AUTONOMÍA.

1. El Defensor tendrá jurisdicción y competencia en todo el Departamento de Tarija. gozará de plena y total autonomía, debiendo rendir informe ante el Comité Ejecutivo Departamental y ante la Asamblea Departamental Ordinaria.
2. Por su jerarquía, tendrá acceso a información reservada y podrá a sólo anuncio, participar en cualquier instancia de las reuniones de los órganos partidarios, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 122.- CAUSALES DE RECLAMO ANTE EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL MIEMBRO.

Los miembros de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", podrán acudir ante el defensor para hacer conocer sus reclamos y quejas por actos de cualquier autoridad partidaria o funcionario público miembro de la Agrupación Ciudadana, cuando considere que los mismos son:

1. Contrarios al Estatuto Orgánico y reglamentos de la Agrupación Ciudadana.
2. Injustos, opresivos y discriminatorios aún, cuando no contravengan expresamente una disposición estatutaria.
3. Basados en un error de hecho.
4. Basados en fundamentos impropios.
5. No acordes a los procedimientos establecidos en las normas correspondientes.
6. Violatorios de sus derechos por cualquier otro concepto.

Artículo 123.- TRÁMITES DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS.

1. El defensor recibirá las quejas de los miembros quienes pueden formular denuncias contra dirigentes que obstaculicen el funcionamiento orgánico de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." o que atenté contra sus derechos. Una vez recibida la queja o reclamo, la tramitará con prontitud para lograr la rectificación del hecho o la reposición del derecho conculcado.

2. Todo miembro tendrá acceso rápido, fácil y directo al defensor. El procedimiento de defensa se iniciará mediante reclamo que presentará el miembro presuntamente agraviado. La presentación podrá ser verbal o escrita. En caso de reclamo verbal, se levantará acta donde se dejará constancia del mismo y se resumirá la declaración del reclamante.

Artículo 124.- PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECLAMOS

Todo reclamo deberá substanciarse en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles y a tal efecto, el Defensor dispondrá de las más amplias facultades de investigación. Una vez que el Defensor acepte la procedencia del reclamo, tramitará su rectificación ante el dirigente o el miembro que cometió el acto materia de reclamo.

Artículo 125.- DICTAMEN EN CONCLUSIONES.

Toda cuestión que fuere de conocimiento del defensor deberá necesariamente concluir con un dictamen.

Artículo 126.- DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS DEPARTAMENTALES.

El Defensor de los Derechos del Miembro designará Comisionados Provinciales o especiales para lo representen el interior del Departamento y coadyuven con él en la investigación de los reclamos.

Artículo 127.- INCOMPATIBILIDADES DEL DEFENSOR.

El cargo de Defensor de los Derechos del Miembro y de comisionados son incompatibles con el ejercicio de:

1. Función pública no electiva.
2. Cualquier cargo de dirigente con excepción de miembro del Comité Ejecutivo Departamental.

CAPÍTULO XXI 21

DE LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Artículo 128.- EL NUEVO ROL DE LA JUVENTUD.

1. Las agrupaciones juveniles estarán conformadas por todas las asociaciones juveniles de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", previamente autorizadas de acuerdo a

reglamento específico por la Secretaría de la Juventud, con la aprobación del Secretario Departamental de la Juventud.

2. Estas agrupaciones al momento de acreditarse, tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades las modalidades de organización interna, sus objetivos y sus registros con un número no menor a los treinta (30) miembros comprendidos entre los quince (15) y treinta (30) años, conteniendo el número de carnet de identidad y los datos de filiación.

Artículo 129.- LOS CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD.

La Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", es un Agrupación sensible y permeable a las necesidades y problemas que confrontan los ciudadanos de la Tercera Edad. Por ello, como principio, incluye la Secretaria de la Tercera Edad, con el objetivo de velar por sus intereses y su bienestar.

Artículo 130.- CONFORMACIÓN DE LAS AGRUPACIONES Y LA TERCERA EDAD.

1. Se reconoce de manera especial a los miembros de la tercera edad, compuesta por hombres y mujeres de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."
2. Estas agrupaciones están conformadas por todas las asociaciones de la tercera edad, previamente empadronadas y autorizadas de acuerdo a reglamento específico por la Secretaría Departamental de la Tercera Edad. Estas agrupaciones al momento de acreditarse, tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades las modalidades de organización interna sus objetivos y sus registros.

CAPITULO XXII

DE LAS AUTORIDADES ELECTAS Y EL RELACIONAMIENTO DEMOCRÁTICO CON LA AGRUPACIÓN ISA, DE LOS CANDIDATOS Y SU NOMINACIÓN

Artículo 131.- DE LAS AUTORIDADES ELECTAS ISA

Las Autoridades Electas ISA, son aquellos ciudadanos que fueron elegidos mediante el voto democrático en procesos electorales, **elecciones**

Subnacionales, departamentales, regionales y municipales, y representan a la Agrupación Ciudadana “ISA”, Integración Seguridad y Autonomía.

Artículo 132.- DE LOS PROCEDIMIENTO Y/O NORMATIVA INTERNA PARA EL RELACIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS, CON LA AGRUPACIÓN ISA.

Artículo 132.- DEBERES Y/O OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES ELECTAS.

Las Autoridades electas que representan a la Agrupación Ciudadana “ISA”, Integración Seguridad y Autonomía, deberán de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar Informes, trimestrales y anuales, respecto a sus cargos electos.
2. Coordinar con el Comité Ejecutivo Departamental actividades que impliquen la toma de decisiones como Autoridad Electa y/o Banca ISA.
3. Realizar sus aportes económicos mensuales obligatoriamente, monto monetario que será determinado por el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 133.- PERDIDA DE CURUAL.

Además de las establecidas en la normativa electoral vigente, (Transfugio), y el incumplimiento al Artículo 132, y sus numerales 1,2 y 3 son causales de Perdida de Curul, de las Autoridades Electas ISA.

ARTÍCULO 134.- ORGANIZACIÓN DE LAS BANCADAS.

La organización de la Bancada de ISA, de las Autoridades Electas en las elecciones Sub Nacionales, deberá efectuarse internamente entre Autoridades elegidas debiendo elegir un representante de bancada. Las Autoridades de la Bancada ISA, deberán coordinar permanentemente con el Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 135.- CANDIDATOS ISA

Son todos los ciudadanos hombres y mujeres que representan a la Agrupación Ciudadana ISA, Integración Seguridad y Autonomía, en las Elecciones electorales Subnacionales, departamentales, regionales y municipales, los cuales se someterán a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y realizarán el Juramento de Lealtad a la Agrupación.

Artículo 136.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser candidato de la Agrupación Ciudadana ISA, Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A." a todos los cargos electivos se requiere cumplir con las exigencias contenidas en la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Régimen Electoral y los Estatutos de la Agrupación Ciudadana.

Artículo 137.- OBLIGATORIEDAD DE LOS CANDIDATOS

1. Los candidatos a los cargos públicos, deben ser personas, que hayan demostrado, trabajo, respeto, honestidad, lealtad y transparencia, dentro de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", desde el momento de su inscripción.
2. Si por alguna razón y de manera excepcional, se conviniera incluir candidatos "de otras fuerzas políticas", estos deben sujetarse a los requisitos de principios y valores que sustenta la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", y previa valoración del Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 138.- PROSEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS.

Los procedimientos democráticos y paritarios en la nominación de candidaturas para las elecciones Subnacionales, departamentales, regionales y municipales, al interior de la Agrupación ISA, se enmarcarán de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Los Órganos Territoriales y demás instancias que forman parte de la Estructura Orgánica de la Agrupación ISA, tienen autonomía plena en la nominación y elección de sus Candidaturas ISA, los cuales deberán garantizar la mayor participación posible de la militancia.
2. Para la Nominación de Candidatos al interior de la Estructura Interna de la Agrupación ISA, deberán respetar y garantizar el cumplimiento de los criterios de paridad, alternancia y no

discriminación en las listas para cada una de las instancias deliberativas o legislativas, asegurando el registro del 50% de mujeres y 50% de hombres.

3. Se garantizará que quienes conforman las listas de candidaturas, cumplan los requisitos de acceso a la función pública y no incurran en las causales de inelegibilidad a cargos públicos electivos, además consideraran la prohibición de nominar a personas que hayan sido sancionadas por la Agrupación ISA, y aquellos con resolución firme en sede administrativa, con sentencia ejecutoriada en materia penal por haber incurrido en violencia contra la mujer.

4. También se deberá tomar en cuenta las denuncias de acoso y violencia política, al momento de nominar y elegir candidaturas.

Artículo 139.- DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL EN LAS NOMINACIONES

- 1.** En los casos en que no se haya conformado el Comité Ejecutivo Provincial, la decisión sobre la Nómina de candidaturas será conformada por el Comité Ejecutivo Departamental.
- 2.** La presentación de las listas definitivas de candidatos, ante el Tribunal Electoral Departamental, así como Inhabilitaciones, Habilitaciones, y otros procesos electorales administrativos, es atribución y responsabilidad del Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A."
- 3.** Si por alguna razón, los candidatos, hubieran ocultado, algún acto contrario a los principios y valores de la Agrupación Ciudadana Integración, Seguridad y Autonomía "I.S.A.", y se supiere o fuere denunciado fehacientemente, entonces se inhabilitará de forma inmediata.

CAPITULO XXIII

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 140.- REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO.

El presente Estatuto Orgánico, podrá ser modificado; mediante voto de la mitad más uno de los delegados y/o miembros acreditados. de la Asamblea Departamental Extraordinaria.

CAPITULO XXIV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 141.- VIGENCIA.

1. El presente Estatuto Orgánico y sus reformas y/o adecuaciones, entraran en vigencia a partir de su Aprobación en Asamblea Departamental Extraordinaria.
2. Todos los aspectos que no hayan sido tomados en cuenta en el presente Estatuto Orgánico, los mismos serán resueltos por la instancia competente a través de los instrumentos establecidos para el efecto.
3. En un plazo no mayor a 8 meses calendario, se deberán elaborar los instrumentos necesarios y/o Reglamentos que regulen el funcionamiento y los objetivos de las Comisiones Permanentes de Régimen de Despatriarcalización y Comisión Permanente de Acoso y Violencia Política, como así también se establecerán los mecanismos y/o normas que garanticen el control y fiscalización de los recursos económicos.

Artículo 142.- ABROGACIONES.

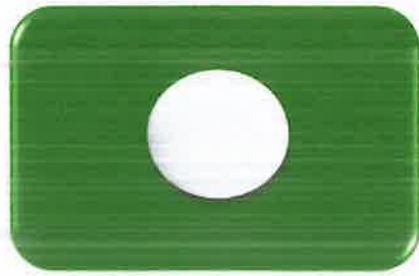
Se abrogará toda disposición, reglamento o norma que se oponga al espíritu o letra del presente estatuto, en Asamblea Departamental ordinaria u extraordinaria.

ANEXSOS

**Agrupación Ciudadana ISA
INTREGACIÓN SEGURIDAD Y AUTONOMÍA**

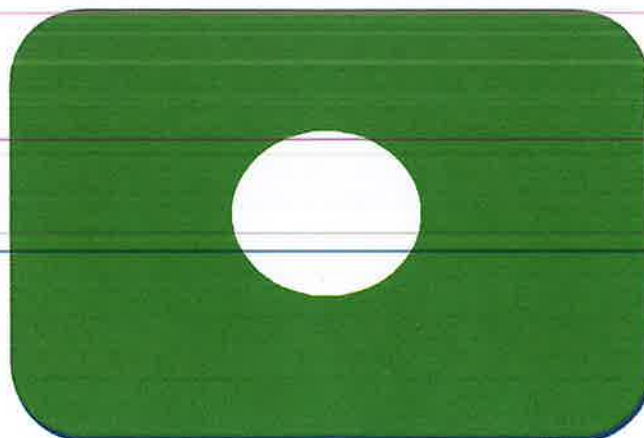
a. Tabla de Información ISA

AGRUPACIÓN CIUDADANA **ISA**



| | |
|---|---|
| Lideres | Omar Vargas Romero |
| Ideología Política | Centrista |
| Posición en el Espectro | Centro |
| Sede | Tarija |
| Color | Verde |
| Sigla: Integración Seguridad y Autonomía | ISA |
| Insignia | Círculo de color naranja con un círculo de color blanco al medio, en cuyo centro se halla depositada una estrella de seis puntas verde. |
| Bandera | Verde con un Círculo blanco al medio |
| Organizaciones Juveniles | Jóvenes ISA |
| Organizaciones Estudiantiles | Universitarios Centristas de Tarija |
| Afiliación Departamental | Alianzas de los Centristas |
| Instituciones Relacionadas | Sede Departamental ISA |
| Sitio web | www.facebook.com/tarija.autonoma.5 |

b. Bandera de la Agrupación Ciudadana ISA



c. Insignia de los Centristas de ISA

